



**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita, con pleno respeto a la división de poderes, al presidente del Tribunal Superior de Justicia para que informe a esta Soberanía en un plazo de 15 días hábiles, si existen personas pertenecientes a pueblos indígenas o afromexicanos que hayan salido beneficiados con la Ley Número 851 de Amnistía del Estado de Guerrero, cuáles son los tipos penales por los que se han liberado, y el género de los beneficiarios de la amnistía, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.*

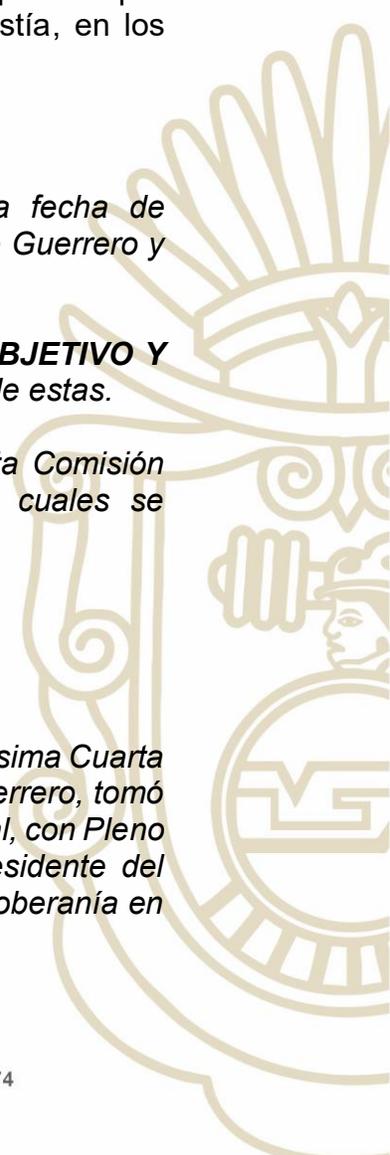
*II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.*

*III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.*

*Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:*

### **I.- ANTECEDENTES GENERALES**

*En la sesión del día 26 de febrero del año 2025, la Plenaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, con Pleno respeto a la división de Poderes se solicita respetuosamente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, informe a esta Soberanía en*





*un plazo de 15 días hábiles, si existen personas pertenecientes a Pueblos Indígenas o Afromexicanos que hayan salido beneficiados con la Ley de Amnistía del Estado de Guerrero, cuáles son los tipos penales por los que se han liberado, y el género de los beneficiados de la Amnistía; presentado por el Diputado Edgar Ventura de la Cruz, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día 28 de febrero de la presente anualidad, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0709/2025.*

## **II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.**

*El propósito del Diputado Edgar Ventura de la Cruz, es, conocer la funcionalidad o aplicación de la Ley de Amnistía del Estado de Guerrero. Que, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:*

### *Exposición de Motivos*

**Primero.** *Con fecha 02 de agosto del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la Ley Número 851 de Amnistía del Estado de Guerrero, la cual tiene como propósito fundamental el ayudar a todas aquellas personas que estuviesen sujetas a proceso o bien sentenciadas por delitos menores que son establecidos con puntualidad en la norma jurídica señalada.*

**Segundo.** – *Que el artículo 4, fracción II, señala lo siguiente:*

**Artículo 4.-** *Se decreta amnistía en los siguientes supuestos:*

*II. Por delitos imputados a personas campesinas de notoria pobreza económica o pertenecientes a los pueblos originarios, comunidades indígenas o afromexicanas, que se encuentren dentro de algunos de los siguientes supuestos:*

- a) Por defender legítimamente su tierra, recursos naturales, bosques o sus usos y costumbres.*
- b) Durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho de contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua o cultura. c) Cuando se compruebe*



que se encuentren en situación de pobreza extrema, notoria inexperiencia y extrema vulnerabilidad por su condición de exclusión y discriminación, por temor fundado o porque hayan sido obligados por la delincuencia organizada.

**Tercero.** Que la Ley de Amnistía presentada como iniciativa por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, tuvo como propósito fundamental ayudar a los individuos integrantes de pueblos indígenas y afromexicanos, mujeres, campesinos y personas de escasos recursos, quienes por falta de recursos económicos no habían tenido acceso a la justicia, y buscaba con el pleno respeto de los derechos de la víctima, liberar a todas estas personas.

**Cuarto.** Debemos de reconocer que la amnistía no es un pase a la impunidad sino por el contrario con el pleno respeto de los derechos humanos y con exacta aplicación de los mecanismos de liberación, busca restituir a quienes bajo un estado social desfavorable puedan gozar de su libertad, además de que se garantizan los derechos de las víctimas como es la reparación de daños.

**Quinto.** Es importante señalar que la amnistía procura reducir una brecha de desigualdad para los individuos que se encuentran en condiciones que no les permiten contar con una defensa adecuada o bien para cubrir la fianza o garantía económica y de esta forma acceder a su libertad provisional.

**Sexto.** La amnistía es un instrumento jurídico mediante el cual se concede el perdón por la realización de actos delictivos a todas aquellas personas pertenecientes a grupos sociales en estado de vulnerabilidad, y busca restituirles derechos por la desigualdad económica o social en la que se encuentran inmersos.

**Séptimo.** Que en aras de conocer la funcionalidad de la Ley de Amnistía o bien de saber su aplicación, y con pleno respeto de la división de poderes, este Poder Legislativo tiene plenas facultades para conocer temas de trascendencia o necesarios para el cumplimiento de disposiciones legales para poder solicitar información que sea competencia de otro ente público, lo anterior para efecto de mejorar la función pública.



*Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:*

## **PUNTO DE ACUERDO**

*La comisión permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, solicita respetuosamente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para que informe a esta soberanía en un plazo de 15 días hábiles, si existen personas pertenecientes a pueblos indígenas o afromexicanos que hayan salido beneficiados con la Ley de Amnistía del Estado de Guerrero, cuáles son los tipos penales por los que se han liberado, y el género de los beneficiarios de la amnistía.*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.*

**SEGUNDO.** *Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Presidente del tribunal Superior de Justicia, para los efectos legales correspondientes.*

**TERCERO.** *Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.*

## **III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN**

**PRIMERA.-** *Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora en análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo, por medio del cual, con Pleno respeto a la división de Poderes se solicita respetuosamente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, informe a esta Soberanía en un plazo de 15 días hábiles, si existen personas pertenecientes a Pueblos Indígenas o Afromexicanos que hayan salido beneficiados con la Ley de Amnistía del Estado de Guerrero, cuáles son los tipos penales por los que se han liberado, y el género de los*



*beneficiados de la Amnistía; presentado por el Diputado Edgar Ventura de la Cruz, coincidimos de gran importancia que el Tribunal Superior de Justicia de la entidad, rinda este informe.*

**SEGUNDA.** - *Que, con fecha 02 de agosto de 2024, entró en vigor la Ley Numero 851 de Amnistía del Estado de Guerrero, también llamada Ley de Olvido, se creo como un acto de poder social, la cual tiene por resultado que se olviden ciertas infracciones, que se den por terminados los procesos legales y si estos ya fueron fallados, queden sin efectos las condenas impuestas, produce sus efectos antes y después de la condena.*

**TERCERA.** – *Que, del estudio de los motivos manifestado por el proponente de la proposición con punto de acuerdo, se desprende el interés superior del reconocimiento de los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos.*

**CUARTA.** – *Que, del análisis efectuado a la proposición con punto de acuerdo, se arriba a la conclusión que el mismo, no es violatorio de la competencia jurídica de cada poder, al ser una facultad de esta Soberanía, en términos del artículo 23 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, que señala.*

**ARTÍCULO 23.** *Son derechos y prerrogativas de los Diputados:*

*XI. Solicitar, por conducto del órgano legislativo competente, de las autoridades y entidades públicas del Estado y de los Ayuntamientos, la información necesaria para el adecuado desarrollo de sus funciones;*

**QUINTA.** - *Que las y los integrantes de la Comisión Justicia, en pleno ejercicio de nuestra facultad dictaminadora, consideramos dictaminar a favor la presente proposición con punto de acuerdo, para solicitar, con pleno respeto a la división de poderes, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para que informe a esta soberanía en un plazo de 15 días hábiles, si existen personas pertenecientes a pueblos indígenas o afromexicanos que hayan salido beneficiados con la Ley Número 851 de Amnistía del Estado de Guerrero, cuáles son los tipos penales por los que se han liberado, y el género de los beneficiarios de la amnistía”.*



Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 02 y 08 de abril del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

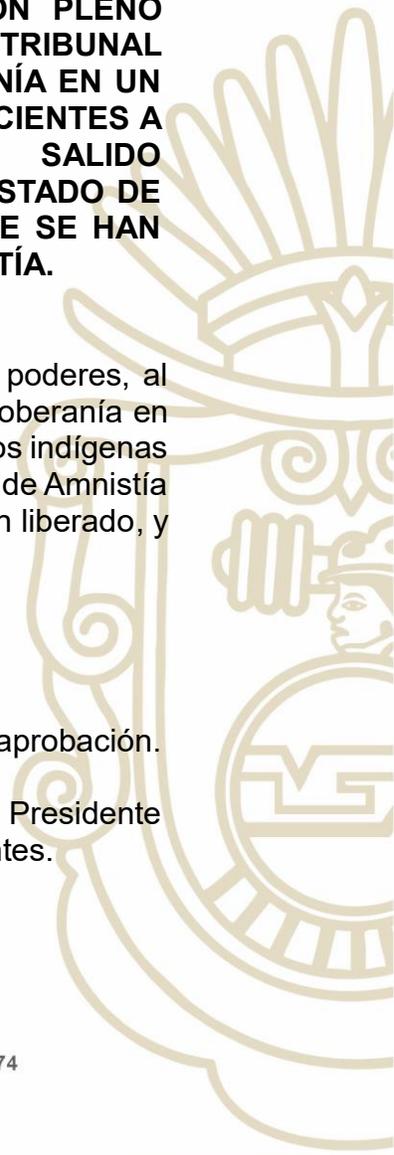
**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE SOLICITA, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, SI EXISTEN PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDÍGENAS O AFROMEXICANOS QUE HAYAN SALIDO BENEFICIADOS CON LA LEY NÚMERO 851 DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE GUERRERO, CUÁLES SON LOS TIPOS PENALES POR LOS QUE SE HAN LIBERADO, Y EL GÉNERO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AMNISTÍA.**

**ARTICULO ÚNICO.** – Se solicita, con pleno respeto a la división de poderes, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para que informe a esta soberanía en un plazo de 15 días hábiles, si existen personas pertenecientes a pueblos indígenas o afromexicanos que hayan salido beneficiados con la Ley Número 851 de Amnistía del Estado de Guerrero, cuáles son los tipos penales por los que se han liberado, y el género de los beneficiarios de la amnistía.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario al Presidente del tribunal Superior de Justicia, para los efectos legales correspondientes.





**TERCERO.** Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DEYANIRA URIBE CUEVAS**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE SOLICITA, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES, SI EXISTEN PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDÍGENAS O AFROMEXICANOS QUE HAYAN SALIDO BENEFICIADOS CON LA LEY NÚMERO 851 DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE GUERRERO, CUÁLES SON LOS TIPOS PENALES POR LOS QUE SE HAN LIBERADO, Y EL GÉNERO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AMNISTÍA.

